



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000078 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 07 ABR 2026

VISTO:

El CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Nº 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 06 de enero del 2023; CARTA Nº 020/2026-HSG-TBP, de fecha 13 de marzo del 2026, INFORME Nº 011-2026-ESP.COSTOS/HARL/CSS de fecha 20 de marzo del 2026, INFORME Nº 049-2026-CSS/JGRJ-SO de fecha 20 de marzo del 2026, CARTA Nº 064-2026-EJTP/CSS, de fecha de recepción 20 de marzo del 2026, INFORME Nº 059-2026/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FRMQ, de fecha de recepción 01 de abril del 2026, INFORME Nº 0395-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 01 de abril del 2026, INFORME LEGAL Nº 025-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL de fecha 06 de abril del 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Con fecha 06 de enero del 2023, se suscribió entre Gobierno Regional Tumbes y el contratista la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Nº 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", IRI 2560253, proveniente del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 004-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), con un monto contractual ascendente a S/ 189'284,105.82 (Ciento ochenta y nueve millones doscientos ochenta y cuatro mil ciento cinco con 82/100 soles) y, un plazo de ejecución de la prestación de 780 días calendario.

Con fecha 30 de marzo del 2023, se suscribió entre Gobierno Regional Tumbes y el contratista CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO el CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA Nº 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la contratación del Servicios de Consultoría de obra para la supervisión de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", IRI 2560253, proveniente del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 005-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), con un monto contractual ascendente a S/ 10'559,597.85 (Diez millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y siete con 85/100 soles) y, un plazo de ejecución de la prestación de 810 días calendario.

Que, el día 06 de enero del 2023, se suscribió entre la entidad Gobierno Regional de Tumbes, y de la otra parte la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU con RUC Nº 20484003883, el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Nº 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la Contratación de la ejecución de Obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", proveniente del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000078 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 07 ABR 2026

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2022/GRT-CS-1 (Primera convocatoria), con un monto contractual de S/ 189'284,105.82 soles y un plazo de ejecución contractual de 780 días calendario.

Que, con fecha 30 de marzo del 2023, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO suscribieron el **CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA N° 003-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", proveniente del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022/GRT-CS-1 (Primera convocatoria), por un monto contractual ascendente a S/ 10'559,597.85 soles incluye todos los impuestos de ley y un plazo contractual de 810 días calendario.

Que, con **CARTA N° 020/2026-HSG-TBP**, de fecha 13 de marzo del 2026, emitido por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP CO., LTD, y dirigido al Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO – Ing. Javier Guillermo Ramírez Jiménez, en el cual presenta la solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de Plazo N°11, por ciento veintisiete (127) calendario, al respecto manifiesta lo siguiente:

- 1.- La solicitud de ampliación de Plazo se efectúa en concordancia con lo indicado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N°30225 y modificado mediante D.L N° 1444 y el artículo N° 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S N° 071-2018-PCM;
- 2.- La solicitud de ampliación de Plazo se encuentra justificada por la causal indicada en el numeral a) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del artículo 85.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- 3.- El expediente sustentatorio de la Ampliación de Plazo N°11, contiene la siguiente documentación:
 - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo N°11.
 - Programa de Ejecución de Obra – CPM (afectado).
 - Línea de tiempo.
 - Copia de asientos de cuaderno de obra.
 - Copia de documentos relacionados.

Que, mediante **INFORME N° 011-2026-ESP.COSTOS/HARL/CSS** de fecha 20 de marzo del 2026, el ING. HUMBERTO AMADOR RAMIREZ LOJAS – Especialista en Costos, metrados y valorizaciones, alcanza al Jefe de Supervisión - ING. JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, la opinión respecto a solicitud de ampliación de Plazo N° 11, asimismo concluye lo siguiente:

- El Contratista, mediante los Asientos de Cuaderno de Obra Digital N° 2519, N° 2520, N° 2521, N° 2522 y N° 2523, todos de fecha 26 de febrero de 2026, realizó la anotación correspondiente en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 85 - 85.1 - 85.2: Causales de Ampliación de Plazo y Procedimiento; del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el DECRETO

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000078 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 07 ABR 2026

SUPREMO N° 071-2018 y su modificatoria mediante el DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM.

- El Contratista mediante el Asiento N° 2520, del Cuaderno de Obra, consigna que, de acuerdo a la Matriz de Riesgos de acuerdo al PMBOK - Riesgo Técnico N° 003 Incompatibilidades del Expediente Técnico y/o demora en las respuestas de las consultas, consideras como "Riesgo de alta Prioridad", la Entidad mediante Resolución Gerencial N° 000039-2026/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 26 del 2026, aprueba el "Expediente Técnico del Adicional N° 12 y Deductivo Vinculante N° 06.
- Si bien es cierto que, el Contratista invoca como "Causal de Ampliación de Plazo", la demora en el pronunciamiento por parte de la Entidad en la aprobación del Expediente del Adicional N° 12 y Deductivo Vinculante N° 06, at margen de que, este adicional, cuenta con su programa de ejecución, consignado en el expediente del Adicional N° 12, se ha tomado en cuenta el "Impacto en el Cronograma de Ejecución de obra integral", hecho que en definitiva condiciona los tiempos de ejecución de las "Tareas Sucesoras".
- El Contratista mediante los Asientos N. 2520, N 2521, N. 2522 y N. 2523, detalla las Tareas Sucesoras que, se encuentran vinculadas a la "Ejecución del Adicional N°12-Tabiquería Seca, efecto vinculante que deviene del Cronograma CPM-GANTT VIGENTE, el mismo que se ve alterado en el orden secuencial de programa contractual vigente, con las Tareas Críticas Sucesoras a la ejecución del Adicional N°12.
- En función a la evaluación realizada y de conformidad con lo establecido en el numeral 85 - 85.1 a) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, la Supervisión de Obra emite opinión de conformidad con los elementos que, conforman la sustentación y cuantificación, del Expediente Técnico formulado por la Contratista, correspondiente a la Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 11.
- Como conclusión determinante, el Expediente de la "Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 11, evidencia "SUSTENTACION COMPLETA, COHERENTE Y RACIONAL", y un manejo de la "Línea de Tiempos Cuantificada", utilizada por el Contratista para cuantificar la solicitud de la ampliación de plazo.

Del mismo modo, se recomienda (...) que de acuerdo a la Opinión Técnica Legal que, deviene del Análisis y Evaluación del Expediente de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°11, por CIENTO VEINTISIETE (127) días calendarios y la sustentación y fundamentación de los elementos de convicción presentados; la Supervisión emite su Opinión por la Procedencia y Aprobación a la solicitud, cuantificación y sustento de la Ampliación de Plazo N° 11.

Que, con **INFORME N° 049-2026-CSS/JGRJ-SO** de fecha 20 de marzo del 2026, emitido por el ING. JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ, en calidad del Jefe de Supervisión, y dirigido al CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, con asunto; Opinión técnica sobre expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, tramitado según CARTA N° 020/2026-HSG-TBP del 13 de marzo 2026, asimismo, señala lo siguiente:

(...)

- En función a la evaluación realizada y de conformidad con lo establecido en el numeral 85 - 85.1 a) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000078 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 07 ABR 2026

Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, la Supervisión de Obra emite opinión de conformidad con los elementos que conforman la sustentación y cuantificación, del Expediente Técnico formulado por la Contratista, correspondiente a la Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 11.

- Como conclusión determinante, el Expediente de la "Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 11, evidencia "SUSTENTACION COMPLETA, COHERENTE Y RACIONAL", y un manejo de la "Línea de Tiempos Cuantificada", utilizada por el Contratista para cuantificar la solicitud de la ampliación de plazo.
- Asimismo, recomienda que de acuerdo a la Opinión Técnica Legal que, deviene del Análisis y Evaluación del Expediente de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°11, por CIENTO VEINTISIETE (127) días calendarios y la sustentación y fundamentación de los elementos de convicción presentados; la Supervisión emite su Opinión por la Procedencia y Aprobación a la solicitud, cuantificación y sustento de la Ampliación de Plazo N° 11.

Que, mediante **CARTA N° 064-2026-EJTP/CSS**, de fecha de recepción 20 de marzo del 2026, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, remite opinión sobre Ampliación de Plazo N° 11, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su trámite correspondiente, de conformidad a lo establecido en el INFORME N° 049-2026-CSS/JGRJ-SO del Jefe de Supervisión, ING. JAVIER GUILLERMO RAMIREZ JIMENEZ.

Que, a través del **INFORME N° 059-2026/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FRMQ**, de fecha de recepción 01 de abril del 2026, el ING. FELIX ROBERTO MONTES QUIROZ, alcanza a la Subgerencia de Obras, la Opinión Técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, asimismo, ha concluido que (...) En virtud de los actuados, así como en atención del documento de la referencia a), así como se ha puesto en evidencia, EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDO EN EL ART. 85 DEL D.S. N° 071-2018-PCM, ES QUE EL SUSCRITO OPINA QUE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°11, RESULTA PROCEDENTE, POR 127 DÍAS CALENDARIO, por lo expuesto en la presente, al haber sustentado adecuadamente la afectación de la ruta crítica, del mismo modo, recomienda a su despacho, Informar del presente documento a la GRI, a fin de que se pueda solicitar la opinión legal respectiva, ante el **ÁREA DE ASUNTOS LEGALES DE LA GRI**, y se pueda emitir el acto resolutorio en cuestión, **DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, EN DONDE SE RECOMIENDA DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11, POR 127 DÍAS CALENDARIO.**

Que, mediante **INFORME N° 0395-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG** de fecha 01 de abril del 2026, la Subgerencia de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la OPINION TECNICA respecto la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 11**, donde ratifica y hace suyo lo comunicado mediante **INFORME N° 059-2026/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FRMQ**, por lo que recomienda declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 11 POR 127 DÍAS CALENDARIO**, por los argumentos y considerandos descritos en el **INFORME N°049-2026-CSS/JGRJ-SO** del Jefe de Supervisión, evidenciando, el **CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDO EN EL ART. 85 DEL D.S. N°071-2018-PCM**, del mismo modo, se recomienda a su despacho remita el presente al área de Asuntos Legales solicitando la **OPINION LEGAL**, previo a la emisión del acto resolutorio donde se **RECOMIENDA DECLARAR PROCEDENTE LA**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000079 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 07 ABR 2026

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°11, dentro de los plazos establecidos; precisando que el plazo máximo para que la Entidad resuelva y notifique es de (10) días hábiles; por lo que se tiene como fecha máxima para notificar el día 07 de abril del 2026.

Que, con proveído de fecha 01 de abril del 2026, inserto al reverso del INFORME N° 0395-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, en el cual la Gerencia Regional de Infraestructura deriva y solicita al Área de Asuntos Legales proyectar acto resolutorio previa opinión legal.

Que, con **INFORME LEGAL N° 025-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL** de fecha 06 de abril del 2026, el Area de Asuntos Legales de Infraestructura informa a la Gerencia Regional de Infraestructura e indica lo siguiente: "De acuerdo a lo establecido por el **CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO a través de la CARTA N° 064-2026-EJTP/CSS, INFORME N° 011-2026-ESP.COSTOS/HARL/CSS y el INFORME N° 049-2026-CSS/JGRJ-SO; así como también, lo señalado por la Subgerencia de obras mediante el INFORME N° 059-2026/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FRMQ y el INFORME N°0395-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, y en concordancia con el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, es que se procede a emitir el presente informe y consecuentemente el acto resolutorio de procedencia de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11, por 127 días calendario, solicitada por la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURAL PERU".**

Que, Respecto a la ampliación de plazo contractual del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado mediante el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM (en adelante del Reglamento) señala que, "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000078 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 07 ABR 2026

alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...) La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo (...).

Que, en ese orden de ampliación supletoria la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN N° 011-2020/DTN ha señalado que, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento, el contratista tendría derecho a solicitar una ampliación de plazo por el periodo en que se hubiese afectado la Ruta Crítica, siempre que la Entidad no hubiese absuelto la consulta dentro del plazo establecido en el Reglamento. Dicho periodo será computado únicamente desde el momento en que la Entidad hubiese incurrido en "demora", es decir, desde el vencimiento del plazo reglamentario para la absolución de consultas hacia adelante (por el lapso en que se hubiese afectado la Ruta Crítica). Así mismo la OPINIÓN N° 002-2021/DTN ha concluido que, para que un contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes que: i) se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 169 del Reglamento; ii) que el acaecimiento de cualquiera de estas causales implique la modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente; y iii) que se cumplan las formalidades y procedimiento contemplados en el artículo 170 del Reglamento.

Es así, que se ha considerado lo señalado en la CARTA N° 064-2026-EJTP/CSS del CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO que adjunta el INFORME N° 049-2026-CSS/JGRJ-SO del Jefe de Supervisión, en el cual ha emitido su OPINIÓN TÉCNICA declarando PROCEDENTE, por tanto aprueba la solicitud de cuantificación y sustento de Ampliación de Plazo N° 11 solicitada por el contratista, en concordancia con el numeral 80.1 del artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria, el cual indica que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista".

En ese sentido, la Subgerencia de obras como área técnica competente, responsable y encargada de la ejecución, seguimiento, control y supervisión de los proyectos de inversión y Obras del Gobierno Regional de Tumbes, a través del INFORME N° 059-2026/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FRMQ (01ABR.2026) y INFORME N° 0395-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG. (01ABR.2026), OPINÓ TÉCNICAMENTE que se **DECLARE PROCEDENTE**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11 por el periodo de 127 días calendario**, solicitado por el contratista en su CARTA N° 020/2026-HSG-TBP.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000078 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 07 ABR 2026

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza¹, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas – Cálculos Técnicos; e informes técnicos que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de obras; Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023; y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de octubre del 2023; además de la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000406-2025/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 03 de julio del 2025, que delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad de elaborar y suscribir todos los actos administrativos relacionados a la ejecución de proyectos y programa de inversiones en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas-Ley N°32069, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y su modificatoria con la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000408-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 04 de julio del 2025; y otros dispositivos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 11 por 127 días calendario**, en el marco del CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la obra "RECONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAUL GARRIDO ROSILLO II-1, DISTRITO DE TUMBES – PROVINCIA DE TUMBES – DEPARTAMENTO DE TUMBES", incoada por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, a través de la CARTA N° 020/2026-HSG-TBP, toda vez, que en virtud a lo informado por el CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO en la CARTA N° 064-2026-EJTP/CSS y el INFORME N° 049-2026-CSS/JGRJ-SO, así como también lo indica por la Subgerencia de Obras en su INFORME N° 059-2026/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FRMQ (01ABR.2026) y el INFORME N° 0395-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG (01ABR.2026), todo ello en cumplimiento al artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria, y de conformidad con los considerandos antes expuestos en la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ en su domicilio ubicado en **CALLE DANIEL HERNÁNDEZ N° 350, URB. FUNDO CONDE DE SAN ISIDRO, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**, en su correo electrónico legal@cggcperu.com /

¹ Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000078 -2026/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 07 ABR 2026

wuxiaoxuan@cggcintl.com y al **CONSORCIO SUPERVISOR SAGARO, EN FRANCISCO NAVARRETE 1306 BARRIO SAN NICOLAS - EL TABLAZO N° 1306 TUMBES-TUMBES-TUMBES**, al correo: consorciosupsagaro@gmail.com, y marialc.m@hotmail.com, respectivamente, con todas las formalidades que exige la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Subgerencia de Obras, secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. José Olegario García Flores
Gerente Regional de Infraestructura (e)

